



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

---

**A C U E R D O S ADOPTADOS POR LA COMISION PERMANENTE DEL  
CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL EN LA SESIÓN  
CELEBRADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2016.**

---



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

**2-4-** 1.- Medida que se adopta: acordar una medida de refuerzo para el Juzgado Central de Instrucción número 6, consistente en una comisión de servicio con relevación de funciones.

En la propuesta del Servicio de Personal Judicial, se propone que la comisión de servicio con relevación de funciones fuera desempeñada por la magistrada María del Coro Monreal Huerta, con destino en el Juzgado de Instrucción número 34 de Madrid, o bien por Alejandro Abascal Junquera, juez de adscripción territorial del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

La Comisión Permanente tiene por designado a Alejandro Abascal Junquera.

2.- Fundamento de la medida que se adopta: el estado de situación y evolución del Juzgado Central de Instrucción n.º 6 de la Audiencia Nacional según los datos obtenidos de las aplicaciones del Consejo General del Poder Judicial, referidos a las anualidades de 2013, 2014 y primer semestre de 2015, es el siguiente:

La carga de trabajo no alcanzó el indicador de entrada durante el período analizado (un 35,5% en 2013, un 40,83% en 2014 y un 34,86% en el primer semestre de 2015).

La dedicación del órgano superó el correspondiente indicador (1292 h/p) tan solo durante la anualidad de 2014, con un 103% y no lo alcanzó en 2013, al situarse en un 98%, ni durante el primer semestre del año en curso, al alcanzar el 66% del mismo.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

Por lo que respecta a la actividad resolutoria del magistrado Eloy Velasco Núñez, durante el año 2013 dictó 126 autos definitivos, durante el año 2014 dictó 125 y en el primer semestre de 2015 dictó 59.

Su nivel de pendencia, a fecha del último boletín estadístico consolidado (30 de junio de 2015), es de 161 asuntos en trámite, por lo que resulta superior a la media de los órganos de igual clase de la Audiencia Nacional (130 asuntos).

Se considera que para llevar a cabo la instrucción de la causa referida en su escrito por el magistrado (DPA 85/2014) y al mismo tiempo que las demás causas de las que conoce el órgano en condiciones aceptables, se hace necesaria la adopción de la medida de refuerzo solicitada.

3.- Duración de la medida: se concede por el plazo de seis meses, que comenzará a computarse desde el día de incorporación del magistrado comisionado al órgano objeto de refuerzo y hasta el transcurso del mencionado plazo.

La presente comisión de servicio no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Notificaciones y traslados: participese el presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Fiscalía General del Estado y los servicios de Personal Judicial y de Inspección de este Consejo.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional y del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, para su conocimiento, traslado de su contenido a los órganos judiciales afectados y notificación a los interesados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia de las actas de toma de posesión y de cese en la presente comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.